



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

El Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de San Antonio de Portmany, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 30 de julio, y los artículos 1 y 3 del Reglamento Orgánico Municipal de esta Corporación, presenta ante el Pleno municipal para su debate y votación, previa inclusión en el orden del día de la próxima sesión, la siguiente:

MOCIÓN DE ACUERDO SOBRE EL USO, ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN QUE CONLLEVAN LOS VADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS ESPACIOS DE PASO Y SU LEGALIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Llegados a finales de marzo y entrada la temporada estival, es sabido por todos que tanto el tránsito urbano, como el estacionamiento de vehículos en el municipio y sus parroquias aledañas, se complica.

En el centro de San Antonio de Portmany existe un gran número de vados de los dos tipos, tanto permanentes como temporales, que impiden la ocupación y el aparcamiento en estas plazas, ya reducidas de por sí por la existencia en superficie de una gran cantidad de contenedores de reciclaje, ropa y desechos.

Muchos de estos vados, según la ordenanza municipal zona de acceso entrada y salida de vehículos, llevan años sin ser utilizados para la actividad específica para la cual fueron autorizados, encontrándonos con una gran cantidad de ellos en clara situación de abandono y falta de uso, pero manteniendo la plaza de parking ocupada por la concesión.

Además, algunos de estos vados, autorizados a empresas de alquiler de vehículos para permitir la entrada y salida de los mismos, son destinados durante la temporada estival a modo de expositor/aparcamiento de dichos vehículos -como sucede, por ejemplo, en la calle san Antonio del centro del municipio, donde tienen un vado de 3 plazas de parking entrada y salida de vehículos media plaza porque la puerta de salida únicamente es para motocicletas-.

La ordenanza municipal que rige los vados de la autorización para **entrada y salida** de vehículos obtuvo su última modificación BOIB núm. 70, de 13 de mayo de 2006 en la que no se aprecia ningún artículo que haga mención a la autorización para la exposición de vehículos de alquiler. Además, si buscamos en el BOIB, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Ministerio de la Presidencia «BOE» núm. 306, de 23 de diciembre de 2003 Referencia: BOE-A-2003-23514 en la Sección 2.^a Normas especiales de paradas y estacionamientos, establece lo siguiente.

Artículo 94. Lugares prohibidos.



2. *Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:*

- a) En todos los descritos en el apartado anterior en los que está prohibida la parada.*
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.*
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.*
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.*
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.*
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.**
- g) En doble fila (artículo 39.2 del texto articulado).*

Por otro lado, hay que tener en cuenta a la hora de conceder los vados, tanto permanentes como temporales, **la distancia en metros lineales susceptible de autorización** pues, según dice el BOE: “La longitud de los vados, medida en la calzada, no podrá ser superior en más de dos metros a la que tenga el acceso a la finca o local a cuyo uso esté destinado el vado.”, siempre teniendo en cuenta el radio de giro de los transportes que sean necesarios para la actividad que se está realizando. Y en este sentido, **pudiendo poner como ejemplo de vados no controlados con una longitud mayor a la necesaria y permitida, los de la gran superficie de la calle Johan Sebastian Bach, o los de la calle San Antonio en las obras que paralelamente se están llevando a cabo, donde la distancia autorizada de ocupación es de 60 metros lineales, donde sí que han podido aparcar durante el pasado invierno los propios trabajadores de la actividad al cual el vado está destinado pero, en cambio, se han producido retiradas de vehículos privados por parte de la grúa municipal.**

Si seguimos analizando algunas anomalías en las calzadas del municipio podemos encontrar también pequeñas entradas a viviendas particulares que no tienen señalización de licencia de vado, ni de acceso a vivienda de minusválidos, pero se aprecia cómo se han instalado pivotes para impedir el aparcamiento, dejando un paso privativo a la vivienda, como es el caso del carrer del Bolitx, en Ses Païsses.

Por todo ello, y ante la necesidad de regularizar dicha situación, el Grupo VOX del Ayuntamiento de San Antonio de Portmany presenta al pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN para su aprobación, consistente en instar al Ayuntamiento de San Antonio de Portmany:

- 1.- A llevar a cabo un estudio y análisis de los vados autorizados, tanto permanentes como temporales, para conformar un listado de sus actuales titulares, con indicación de las respectivas condiciones de uso impuestas a cada uno de ellos.
- 2.- A remitir a los titulares una carta explicativa de la ordenanza municipal que rige la utilización de los vados, otorgándoles un plazo para ponerse al día, tanto en el pago de tasas, como en el cumplimiento de las condiciones a las cuales se halla sujeto su uso,



advirtiéndolo de las posibles sanciones a imponer, tanto económicas como de revocación de autorización, en caso de incumplimiento.

3- A iniciar el procedimiento de revocación de aquellas licencias de vados autorizados, tanto permanentes como temporales, que no hubieran sido objeto de regularización en el plazo conferido a tal efecto, otorgándole previamente a su titular el correspondiente trámite de audiencia.

4.- A controlar la utilización correcta de los vados, accesos a viviendas privadas y vados temporales de obras, adoptando las medidas sancionatorias procedentes en caso de incumplimiento, previa audiencia al interesado.

SAN ANTONIO DE PORTMANY 21 de Marzo de 2024

**Esther Fernández Van Sloun
Concejal del Grupo Municipal VOX**